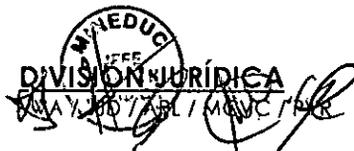
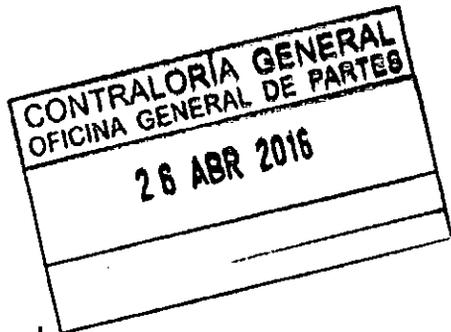




5



TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.



Solicitud N° 121

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

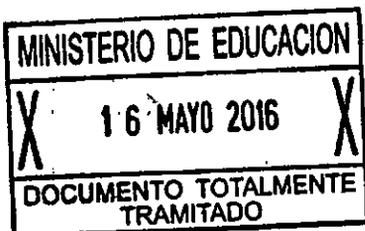
117 25.04.2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 017, de 2016, de la Municipalidad de San Javier, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



035064



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 017, de 2016, la Municipalidad de San Javier, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de San Javier, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de San Javier, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de San Javier, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de San Javier, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$152.730.837.- (ciento cincuenta dos millones setecientos treinta mil ochocientos treinta y siete pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.060.631.- (un millón sesenta mil seiscientos treinta y un pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$159.348.626.- (ciento cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$306.771.888.- (trescientos seis millones setecientos setenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT	
1	FUENTES	NIETO	MARIA CECILIA	7.924.220	- 9 ✓
2	RETAMAL	REYES	MINERVA INES	6.948.022	- 5 ✓
3	CAMPOS	VASQUEZ	DEIDAMIA DEL CARMEN	7.231.831	- 5 ✓
4	LETELIER	PARADA	FRANCISCO HERIBERTO	5.917.884	- 9 ✓
5	BUENO	MEZA	EMILIO DEL CARMEN	6.394.580	- 3 ✓
6	GONZALEZ	GONZALEZ	JUAN SEBASTIAN	6.172.654	- 3 ✓
7	BUSTAMANTE	VALDES	MARIA ALEJANDRA	6.802.081	- 6 ✓
8	TOLEDO	CACERES	RAMON ANTONIO	6.429.824	- 0 ✓
9	GONZALEZ	ESPINOZA	HILDA FRESIA	7.120.522	- 3 ✓
10	COFRE	VALDES	CARMEN JANETTE DONATILA	8.142.880	- 8 ✓
11	FUENTES	ROJAS	MARIO HERNAN	5.235.426	- 9 ✓
12	GONZALEZ	ESPINOZA	HECTOR RICARDO	6.487.253	- 2 ✓
13	CANCINO	SALGADO	CARMEN VERONICA	7.767.399	- 7 ✓
14	ORTEGA	ABARZA	CELIA ALICIA DEL CARMEN	7.992.230	- 7 ✓
15	MARQUEZ	PEREZ	GLADYS ESTELA	7.270.728	- 1 ✓
16	BAHAMONDEZ	GUTIERREZ	GUACOLDA DE LAS MERCEDES	6.486.196	- 4 ✓
17	SUAZO	BELL	LORETA DEL CARMEN	7.830.561	- 4 ✓
18	ROJAS	PEÑALOZA	ROSA AMALIA	6.520.478	- 9 ✓
19	ROJAS	GARRIDO	LUIS ARMANDO	5.606.243	- 2 ✓
20	VALDES	VALDES	JUAN RAMON	6.273.490	- 6 ✓
21	HUAIQUICHE	MUÑOZ	MONICA IRENE	6.201.263	- 3 ✓
22	TRONCOSO	SPROVERA	MARTA LEYLA	9.327.979	- 4 ✓
23	ARIAS	MORA	MARIA SOLEDAD	7.162.105	- 7 ✓
24	GAETE	MUÑOZ	ISABEL DEL PILAR	7.217.083	- 0 ✓

25	CACERES	DIAZ	ELSA NELIA	7.110.637	-	3
26	MUÑOZ	HASBUN	JORGE HUGO	5.423.049	-	4
27	AVILA	VASQUEZ	LUIS ALBERTO	6.150.870	-	8
28	LARA	CONTRERAS	LUIS IVAN	6.113.797	-	1
29	FUENTES	AREVALO	ROGER ARNALDO	5.937.869	-	4

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Javier deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de San Javier en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



Distribución:

- Contraloría General de la República 3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Maule 1c
- Jefe de Departamento Provincial Linares 1c
- Municipalidad de San Javier 1c
- Subsecretaría de Educación 1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
- División Jurídica 1c
- Oficina de Partes 1c
- Archivo 1c
- **Total 12c**

Expediente N° 1457-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CEGC

**CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°s. 117 Y 119,
DE 2016, DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 12. MAY 2016. 035064

Esta Contraloría General ha dado curso a las resoluciones del epígrafe, que transfieren recursos a las municipalidades que en cada caso se señala, en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por cuanto se encuentran ajustadas a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en atención a que dichos actos administrativos fueron dictados el 25 y 26 de abril de 2016, respectivamente, este Organismo de Control entiende que la Subsecretaría de Educación los ha suscrito en virtud de la delegación de firma que fue aprobada por medio de la resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de la citada anualidad.

Por lo anterior, esa Cartera de Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido suscritos bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Adicionalmente, se advierte que esa institución, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 16.548 y 65.301, ambos de 2015, y 21.870, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de los actos administrativos del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República


A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE